

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en el Eje 2: Gobierno Capaz y Responsable establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado.

Que el 26 de enero de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social y establecer las atribuciones de sus unidades administrativas básicas.

Que con el objeto de promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas; así como impulsar la Ley de Archivos de los Poderes Estatales, atendiendo el acceso público de la información, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, asegura el compromiso efectivo para trabajar de manera coordinada las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos.

Que, derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesaria la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Maestra Paulina Alejandra Del Moral Vela.

Por lo anteriormente expuesto, se expide lo siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción VIII del artículo 3, las fracciones V, XXIII y XXIV del artículo 6, las fracciones XXI y XXII del artículo 8, las fracciones XXI y XXII al artículo 10, la fracción VI al artículo 11, la fracción XV del artículo 15, la denominación de la Sección Tercera del Capítulo III, y el primer párrafo y las fracciones VI, VIII, XVII y XVIII del artículo 18; se **adicionan** la fracción XXV al artículo 6, la fracción XXIII al artículo 8, la fracción XXIII al artículo 10 y las fracciones XIX y XX al artículo 18; y se **deroga** la fracción IV del artículo 8, la fracción VIII del artículo 15, y las fracciones XI y XII del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...**I. a VII. ...**

VIII. Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.

IX. ...

...

Artículo 6.- ...**I. a IV. ...**

V. Vigilar que los recursos públicos destinados al desarrollo social, atiendan las prioridades para combatir la pobreza y la exclusión social, en términos de las disposiciones legales aplicables;

VI. a XXII. ...

XXIII. Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XXIV. Promover al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXV. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 8.- ...**I. a III. ...**

IV. Derogada.

V. a XX. ...

XXI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XXII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomienda la persona titular de la Secretaría.

Artículo 10.- ...**I. a XX. ...**

XXI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XXII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXIII. Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona Titular de la Secretaría o la persona superior jerárquica a ésta.

Artículo 11.- ...**I. a V Bis. ...**

VI. Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, y

VII. ...

...

Artículo 15.- ...**I. a VII. ...**

VIII. Derogada.

IX. a XIV. ...

XV. Gestionar estudios tendientes a elevar la eficiencia, eficacia, y coherencia de los programas y acciones de desarrollo social a su cargo;

XVI. a XXV. ...

Artículo 17.- ...

I. a X. ...

XI. Derogada.

XII. Derogada.

XIII. a XV. ...

**Sección Tercera
De la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental**

Artículo 18.- Corresponde a la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental:

I. a V. ...

VI. Formular, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, el anteproyecto de presupuesto anual y remitirlo a la Secretaría de Finanzas;

VII. ...

VIII. Tramitar, liberar y comprobar las solicitudes de gastos a comprobar, que se requieran para la operación de los programas sociales de la Secretaría;

IX. a XVI. ...

XVII. Mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos de la Secretaría;

XVIII. Coordinar al interior de la Dependencia el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Cumplir con las normas y políticas en material de gestión documental y administración de archivos, y

XX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crean los Consejos de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social (COINCIDES), publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 13 de octubre del año 2005 y el Reglamento de Operación de Los Consejos de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social (COINCIDES), publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de febrero de 2006.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MTRA. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA.- RÚBRICA.**